



ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48 y 54 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción II; 7, 9 fracción III y 10 apartado "B" fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y con base en la exposición que motiva este dictamen, se acuerda que: no ha lugar a proveer lo solicitado por los ciudadanos Toribio Delgadillo Espinoza, Tomás Hinojosa Reyes y Benigno Espejel Sánchez, integrantes del Comisariado del Ejido del Nuevo Centro de Población de Álvaro Obregón; dado que este Poder Soberano está obligado a velar por la estabilidad política, administrativa y social de la comunidad denominada Nuevo Centro de Población Álvaro Obregón, Municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas.

SEGUNDO. Se exhorta al Ayuntamiento del Municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas para que atienda las demandas sociales y realice las acciones necesarias a fin de mitigar la pobreza y el rezago social en el que se encuentra la comunidad de Álvaro Obregón; así como para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 fracción IX y 59 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, regularice la prestación de los servicios públicos a la citada comunidad.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía para que una vez publicado este Acuerdo lo notifique a los ciudadanos Toribio Delgadillo Espinoza, Tomás Hinojosa Reyes y Benigno Espejel Sánchez, en los estrados de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso del Estado, lo anterior en virtud de que los ciudadanos peticionarios no manifestaron en su escrito domicilio para recibir notificaciones.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique a los ayuntamientos de Sanctorum de Lázaro Cárdenas y al de Benito Juárez en el domicilio en el que se ubiquen las instalaciones de la presidencia municipal respectiva.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.





Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

